Al Despacho del señor juez, ingresan las diligencias procedentes del CSA, para asumir conocimiento de la sentencia condenatoria bajo el CUI 68615 6000 146 2014 00337, en contra de Tircio Ayala Duran.
Consta de 1 cuaderno con 16 folios.
Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

David Enrique Alarcón Amaya
Sustanciador

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en contra de TIRCIO AYALA DURAN identificado con C.C. 91.072.755, quien fue condenado a la pena principal de 48 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallada responsable del punible de uso de documento falso, concediéndole el subrogado la suspensión condicional de la ejecución de la pena con periodo de prueba de 2 años, previa caución prendaria de dos (2) smlmv y suscripción de diligencia de compromiso.

2. Revisada la página web de la Rama judicial Link consulta de procesos, alimentada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, se desprende que el penado no ha prestado la caución prendaria ni suscrita diligencia de compromiso.

En consecuencia, dado que transcurrieron desde la ejecutoria de la sentencia un término superior a los noventa (90) días establecido en el inciso segundo del art. 66 del C.P. en garantía del derecho a la defensa se dará aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del subrogado otorgado; corriéndose traslado de este auto, con las constancias de rigor, a la ajusticiada y su defensor, para que en el término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretenden hacer valer a su favor.

NI: 26066 Rad. 149 2014 00337.
C/: Tircio Ayala Duran
D/: Uso de Documento Falso.
A/: Avoca.
Ley 906 de 2004.

En el evento de que el ajusticiado no tenga defensor, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que la represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Por ante el CSA, córrase traslado y envíese las comunicaciones pertinentes.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para decidir.

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

NI: 26066 Rad. 149 2014 00337.
C/: Tircio Ayala Duran
D/: Uso de Documento Falso.
A/: Avoca.
Ley 906 de 2004.